



ADDENDA AO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, VIGO Y A CORUÑA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS ESTADÍSTICAS POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MASTER.

REUNIDOS

De una parte, don Juan José Casares Long, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 99/2010, de 17 de junio, (DOG del 24), de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela

De otra parte, don Salustiano Mato de la Iglesia, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo entidad domiciliada en Vigo, Campus Universitario, As Lagoas-Marcosende, s/n, CP 36310 y CIF Q8650002B, nombrado según Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia nº 90/2010, de 10 de junio, publicado en el DOG nº 14 de 17 de junio de 2010, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la LOU y el artículo 58 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 7/2010 de 14 de enero y publicados en el DOG nº 21 de 2 de febrero de 2010 (BOE nº 69 de 20 de marzo de 2010)

Y de otra parte, don José María Barja Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en el artículo 36 de los Estatutos de la UDC, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, de 13 de mayo, modificados por Decreto 194/2007, de 11 de octubre.

Las partes, se reconocen capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones universitarias, el presente documento y al efecto

EXPONEN

Que la Comisión Coordinadora del Master acordó proponer la modificación de esta titulación con la finalidad de adecuarla a la demanda existente así como a la nueva normativa del Espacio Europeo.

En el Anexo figura el nuevo plan de estudios, una vez introducidas las modificaciones citadas.



En vista de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero.- Organizar el plan de estudios de acuerdo con lo indicado en el Anexo, una vez que las modificaciones propuestas sean aprobadas por las tres Universidades participantes y verificadas positivamente por el Consello de Universidades.

Segundo.- Introducir una nueva cláusula para regular la modificación y extinción de los planes de estudios:

OCTAVA BIS - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar a las otras partes, la modificación o extinción del plan de estudios. Dicha solicitud deberá comunicarse a la otra parte, en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre del año anterior al del inicio del curso académico del que se trate.

Las Universidades se comprometen a acordar esta operación de acuerdo con sus normativas propias y con pleno respecto a los procedimientos marcados por los órganos administrativos con competencia en la materia.

El Máster Universitario en Técnicas Estadísticas podrá ser sometido a modificaciones de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, correspondiendo al Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 1393/2007 (en su redacción dada por el RD 861/2010, do 2 de julio), la verificación de la propuesta de modificaciones del título, que será comunicada a las Universidades participantes, al Ministerio de Educación y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se consideran motivos para la extinción del título los siguientes:

- No superar el proceso de evaluación para su acreditación (según lo previsto en el artículo 27 bis del RD 1393/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010) y que el plan de ajustes no enmiende las deficiencias encontradas.*
- Realizar modificaciones en el plan de estudios que supongan un cambio notable en los objetivos y naturaleza del título (según lo previsto en el art. 28 del RD 1393/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010) y no ser sometido al proceso de verificación establecido.*
- A petición del Centro, tras aprobación en Junta de Facultad, si el número de alumnos matriculados en tres años consecutivos no es superior a cinco en el caso de la Universidad de Santiago de Compostela. O bien a petición motivada y justificada del Consello de Goberno de la UDC, de la UVIGO, de la USC o de la Xunta de Galicia, en ejercicio de sus competencias y según las normas de extinción vigentes en cada caso.*



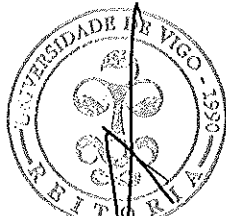
- *Cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.*

En el caso de extinción del Máster Universitario en Técnicas Estadísticas, las universidades implicadas garantizarán el adecuado desarrollo en cuenta las enseñanzas que iniciasen los estudiantes hasta su finalización, y entre otros los siguientes puntos:

- *Que no se admitirán matrículas de novo ingreso en la titulación.*
- *Se implantarán tutorías específicas y de orientación para los estudiantes repetidores.*
- *Se garantizará el derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas en la normativa que les afecte.*

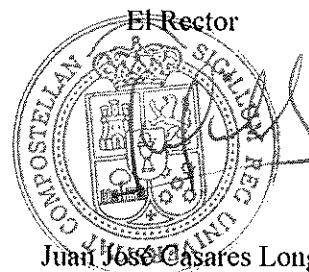
Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente Addenda, en número de tres ejemplares y en todas sus hojas, el 15 de abril de 2011.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO
El Rector



Salustiano Mato de la Iglesia

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Juan José Casares Long

POR LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA
El Rector

José María Barja Pérez



ANEXO
Plan de estudios con las modificaciones propuestas

Materia	Carácter	Crédito	Cuatrim	Módulo
Modelos de Regresión	OB	6	1º	Módulo I Fundamental
Análisis Exploratoria de Datos	OB	6	1º	
Programación Linear Entera	OB	6	1º	
Modelos de Probabilidad	OB	6	1º	
Estadística Aplicada	OB	6	1º	
Procesos Estocásticos	OP	5	2º	Módulo II Estadística A
Estadística no Paramétrica	OP	5	2º	
Muestreo	OP	5	2º	
Series de Tiempo	OP	5	2º	
Diseño y Análisis de Experimentos	OP	5	2º	
Simulación Estadística	OP	5	2º	
Análisis Multivariante	OP	5	2º	
Estadística Espacial	OP	5	2º	
Fiabilidad y Modelos Biométricos	OP	5	2º	Módulo III Investigación Operativa A
Redes y Planificación	OP	5	2º	
Introducción a la Teoría de Juegos	OP	5	2º	
Colas e Inventarios	OP	5	2º	Módulo IV Estadística B
Ingeniería Financiera	OP	5	3º	
Control Estadístico de Calidad	OP	5	3º	
Técnicas de Remuestreo	OP	5	3º	
Contrastes de Especificación	OP	5	3º	
Datos Funcionales	OP	5	3º	
Teoría de la probabilidad	OB	5	3º	
Estadística Matemática	OB	5	3º	
Modelos Interactivos de Investigación Operativa	OP	5	3º	Módulo V Investigación Operativa B
Juegos Cooperativos	OP	5	3º	
Programación Matemática	OP	5	3º	
Materias de otros Máster	OP	10	3º	Módulo VI Obligatorio
Proyecto Fin de Carrera o Trabajo Tutelado	OB	10	3º	Módulo VII Transversal

Régimen para cursar las materias optativas del plan de estudios (2º y 3º cuatrimestres)

A partir del curso 2011-12 (incluido) los alumnos podrán elegir las materias optativas del 2º cuatrimestre indistintamente (aún que con ciertas restricciones) en los módulos de Estadística A, Estadística B, Investigación Operativa A y/o Investigación Operativa B.

Esto mismo será válido, aún que sin restricciones, para los créditos optativos del 3º cuatrimestre, manteniéndose además la posibilidad de cursar hasta 10 créditos del Módulo Transversal.



En el segundo cuatrimestre el alumno debe elegir seis materias de un abanico de veintidós (con pequeñas restricciones), mientras que en el tercer cuatrimestre puede elegir hasta cuatro materias del mismo abanico (sin restricciones).

En el segundo cuatrimestre el alumno debe cursar 30 créditos ECTS (6 materias). Estos créditos deben escogerse en su mayoría del Módulo de Estadística A (oferta 45 ECTS) y/o del Módulo de Investigación Operativa A (oferta 15 ECTS). Hasta 10 créditos ECTS pueden escogerse del Módulo Estadística B y/o del Módulo de Investigación Operativa B (...).

En el tercer cuatrimestre el alumno debe completar 30 créditos ECTS de los cuales 10 son obligatorios y corresponden al Trabajo Fin de Master. Los restantes 20 créditos optativos pueden ser elegidos de los Módulos de Estadística B (oferta 35 ECTS) y/ o del Módulo de Investigación Operativa B (oferta 15 ECTS) y/o de los Módulos de Estadística A e Investigación Operativa A no cursados anteriormente. Así mismo, hasta un máximo de 10 créditos ECTS podrán ser reconocidos por la Comisión Académica en el Módulo transversal por cursar materias de otros másteres oficiales.

Perfiles del máster

A modo indicativo se exponen a continuación las recomendaciones para adquirir los perfiles establecidos en el máster:

Perfil 1. Profesional: Muestreo, Series de Tiempo, Diseño y Análisis de Experimentos, Análisis Multivariante, Fiabilidad y Modelos Biométricos, Procesos Estocásticos, Ingeniería Financiera, Control Estadístico de Calidad, Contrastes de Especificación, Programación Matemática.

Perfil 2. Investigación en Estadística: Estadística No Paramétrica, Simulación Estadística, Estadística Espacial, Procesos Estocásticos, Series de Tiempo, Fiabilidad y Modelos Biométricos, Técnicas de Remuestreo, Contrastes de Especificación, Datos Funcionales, Ingeniería Financiera, Teoría de Probabilidad, Estadística Matemática.

Perfil 3. Investigación en I. Operativa: Redes y Planificación, Introducción a la Teoría de Juegos, Colas e Inventarios, Procesos Estocásticos, Simulación Estadística, Muestreo, Modelos Interactivos de Investigación Operativa, Juegos Cooperativos, Programación Matemática, Técnicas de Remuestreo.

LOURDES NOYA FERREIRO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,

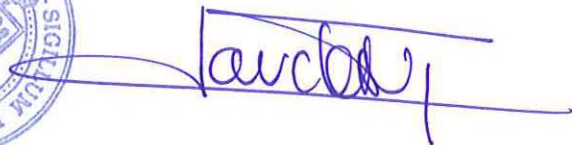
CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno celebrado el día 14 de febrero de 2011 y posteriormente el Consejo Social celebrado el día 1 de marzo de 2011, aprobaron la autorización de las modificaciones de los siguientes másteres:

- a) **Máster en Técnicas Estadísticas:**
- Las materias "Teoría de la probabilidad" y "Estadística matemática" pasan de ser obligatorias a optativas, pasan del primer cuatrimestre al tercero y de ser de 6 ECTS a 5 ECTS.
 - Cambio en las condiciones para cursar las materias optativas en el segundo y tercer cuatrimestre, ya que antes había restricciones y ahora se flexibiliza la elección de optativas.
- b) Máster en Gerontología: pasa de 120 a 90 ECTS. Hay un nuevo convenio actualizado y pasa la coordinación a la UDC.
- c) Máster en Gestión y Dirección Laboral: pasa de 120 a 60 ECTS y la coordinación pasa de la UVigo a la USC.
- d) Máster en Acuicultura: pasa de 120 a 90 ECTS y se mantiene la coordinación en la USC.
- e) Máster en Turismo Urbano y Gestión de Empresas Turísticas: modificación del Máster Universitario en "Dirección y Planificación del Turismo". Pasa de 120 a 60 ECTS.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Santiago de Compostela a seis de junio de dos mil once.

Vº e praxe

La vicerrectora de Estudios de Grado y Posgrado



Eva Castro Caridad



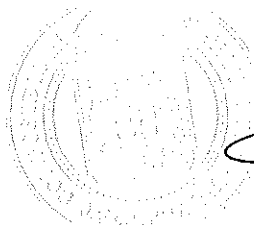
M^a LOURDES NOYA FERREIRO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CERTIFICA, que la Universidade de Santiago de Compostela es la institución coordinadora del Máster Universitario en Técnicas Estadísticas, titulación conjunta con la Universidade de A Coruña y la Universidade de Vigo.

Dicha información figura en el convenio de colaboración entre las tres universidades para la organización de dicha titulación firmado el 31 de octubre de 2006 (redactado en gallego solamente). El 15 de abril de 2011 estas tres universidades firmaron una adenda a dicho convenio para dar la conformidad a la modificación que está en trámite en el Ministerio de Educación, en la que no se modifica la coordinación del máster.

Y para que así conste, a los efectos de subsanar la solicitud de verificación de la modificación del Máster Universitario en Técnicas Estadísticas, firmo la presente certificación en Santiago de Compostela, a 20 de junio de 2011.

La Vicerrectora de Estudios
de Grado y Postgrado



Eva Castro Caridad